**Propuesta de reforma a la Ley de Hacienda del Municipio de Motul para el ejercicio fiscal 2024**

**Decreto \*\*/2023 por el que se emite la ley de Ingresos del municipio de Motul, Yucatán para el ejercicio fiscal 2024.**

María Dolores Fritz Sierra, secretaria general de Gobierno, encargada del Despacho del Gobernador, conforme a los artículos 56, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 18 del Código de la Administración Pública de Yucatán, y con fundamento en los artículos 38, 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

**“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el presente documento se enlistan los cambios que se proponen para diversos artículos de la presente Ley. Es el caso del artículo 83, que habla de las tarifas sobre los servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y se establecen los costos por la expedición de oficios de factibilidad de uso de suelo. De igual modo, se adiciona al final de los artículos 113 y 114, que tratan sobre la expedición de licencias de funcionamiento de establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en específico y de establecimientos comerciales en general, respectivamente, un párrafo en el que se enlista los requisitos de documentación comprobatoria de la propiedad o posesión legítima del predio, de la identidad y personalidad del solicitante, cédula y planos catastrales, estar al corriente en el pago de los impuestos y derechos municipales, así como cumplir con la reglamentación en materia de imagen urbana del municipio de Motul.

**DE LA TARIFA**

**ARTÍCULO 83.-** La tarifa del derecho por el servicio mencionado, se pagará en pesos mexicanos, conforme a la siguiente tabla:

…

XXII.- Por expedición de oficio de factibilidad de uso del suelo:

|  |  |
| --- | --- |
| Superficie ocupada | UMAS |
| 1. De 1 a 50.0 m2 | 4.1 |
| 1. De 50.1 a 100.0 m2 | 8.2 |
| 1. De 100.1 a 200.0 m2 | 11.0 |
| 1. De 200.1 a 400.0 m2 | 13.7 |
| 1. De 400.1 a 800.0 m2 | 21.8 |
| 1. De 800.1 a 1000.0 m2 | 27.3 |
| 1. De 1000.1 a 2000 m2 | 54.6 |
| 1. De 2000.1 en adelante | 81.9 |

**ARTÍCULO 113.-** La tarifa que se cobrará para el otorgamiento de licencias de apertura para el funcionamiento de establecimientos con giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas, se basará en los metros cuadrados totales del establecimiento y será la siguiente, que se dividirá en tres tipos:

…

Para la expedición de cualquier licencia, será indispensable, además de realizar los pagos correspondientes y entregar la documentación comprobatoria de propiedad o posesión legítima del inmueble, la identidad y personalidad del solicitante, la cédula y planos catastrales, así como estar al corriente en el pago de los impuestos y derechos municipales correspondientes, cumplir con los lineamientos en materia de imagen urbana que establece el reglamento municipal de la materia.

**Artículo 114.-** Todo establecimiento, negocio y/o empresa en general, sean estas comerciales, industriales, de servicios o cualquier otro giro, que no estén relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas, deberán:

…

Para la expedición de cualquier licencia, será indispensable, además de realizar los pagos correspondientes y entregar la documentación comprobatoria de propiedad o posesión legítima del inmueble, la identidad y personalidad del solicitante, la cédula y planos catastrales, así como estar al corriente en el pago de los impuestos y derechos municipales correspondientes, cumplir con los lineamientos en materia de imagen urbana que establece el reglamento municipal de la materia.

**Artículo transitorio**

**Único. Entrada en vigor**

Esta ley entrará en vigor el 1 de enero de 2024, previa su publicación en el Diario Oficial del Estado.